



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00025 -2018-A/MPMN

Moquegua, **26 FEB. 2018**

VISTOS.- El Informe N° 147-2018-SGPBDS/GA/GM/MPMN; el Informe N° 059-2018-GA/GM/MPMN; el Informe Legal N° 088-2018-GAJ/MPMN; sobre uso de descanso físico vacacional del Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena (capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 24°, literal d), señala: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos";

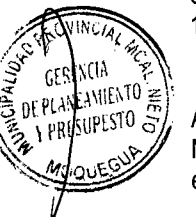
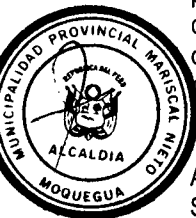
Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 102°, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, (...)"; este derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede de común acuerdo con la Entidad, acumular hasta dos periodos vacacionales;

Que, con Informe N° 059-2018- GA/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero del 2018, la Gerencia de Administración, conforme el Informe N° 147-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que el Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene la condición de funcionario público, y al haber ocupado dicho cargo de manera ininterrumpida por más de un año, le corresponde el descanso vacacional solicitado, por el periodo de siete (07) días calendarios, comprendidos desde el 02 de marzo al 09 de marzo del 2018, correspondientes al periodo laboral 2017, conforme lo establecen los artículos 102°, 103° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;

Que, con Informe Legal N° 088-2018-GAJ/MPMN, de fecha 23 de Febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el uso del Descanso Físico Vacacional del Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el periodo de siete (07) días, comprendidos desde el 02 de marzo al 09 de marzo del 2018; debiendo asumir el Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, el Teniente Alcalde Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 15°, establece: "El empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes, tiene derecho a: (...) literal d) Descanso Vacacional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 24°, establece: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Teniente Alcalde Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI, en mérito al Informe N° 147-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que informa que corresponde el uso del Descanso Físico Vacacional del Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani, por el periodo de siete (07) días, comprendidos desde el 02 de marzo al 09 de marzo del 2018, correspondientes al periodo laboral 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

